

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal

Bogotá D.C., 20 ENE 2021

Proceso N°. 11001400305020200038100

Subsanada la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago en legal forma por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCO DE OCCIENTE.**, en contra de **NORMA GINETH FONSECA GAONA** por las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré No. 1S010139.** (fl. 5 C-1).

1.1 \$75.868.046,17 por concepto de saldo de capital insoluto incorporado en el pagaré mencionado en el numeral anterior.

1.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde el 31 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

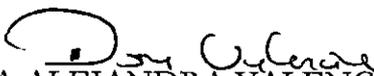
1.3. \$3.702.524,32 correspondiente a intereses de plazo pactados en el instrumento cambiario ya mencionado.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, pero para ello debe la actora dar cumplimiento estricto al numeral 2° al auto inadmisorio de la demanda o realizar envío físico a la dirección física informada para la demandada a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

5. Se reconoce a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder aportado.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR

Juez
(2)

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 1 de hoy

21 ENE 2021, a las 8:00 a.m.
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 ENE 2021

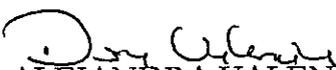
Proceso N°. 11001400305020200038100

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

Decreta el embargo y retención de los dineros que la convocada, tenga depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y/o ahorro en corporaciones financieras, respetando en estas el límite de Inembargabilidad legal vigente para personas naturales; y/o por cualquier otro concepto en que sea titular en los Bancos enlistados en el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$161.121.000,00 M/CTE. LÍBRESE OFICIO CIRCULAR.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 1 de hoy 21 ENE 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.